



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1086**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A.S
Demandado (s) : Juan Carlos Diez Ortiz
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00310-00**

La Unión Valle, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte actora y el demandado en escrito allegado electrónicamente, manifiestan que se ha suscrito un acuerdo de pago de la obligación, donde en la fecha se hizo entrega de la suma de \$5.000.000 y solicitan la suspensión del proceso por el termino de 6 meses a partir de la presentación del escrito para cancelar el saldo restante. Petición que se evidencia cumple con lo establecido en el artículo 161 numeral 2º del C. General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- Decretar la suspensión del proceso hasta el 20 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2º del C. General del Proceso.
2. Una vez reanudado el proceso se requerirá a las partes para que informen el cumplimiento o no de lo acordado, a fin de determinar el trámite procesal.
3. Se ordena tener en cuenta en el momento procesal oportuno el abono por valor de \$5.000.000 realizado por el demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ff55fae2c49468dae9aa74d77811a2419e39757e51e766b24921276ab92655f

Documento generado en 02/05/2022 11:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>